

República de Colombia

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Conjuez Ponente: José Luis Rendón Alejo

Arauca, Diciembre Diez y ocho (18) de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 81-001-2339-000-2015-00031-00
Demandante: CAMILA CECILIA VEGA ESCOBAR
Demandado: Nación-Rama judicial Consejo Superior de la Judicatura

Vencido el termino de traslado de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A, se procede a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial en este proceso.

Adviértase a los apoderados de las partes que de acuerdo con lo preceptuado por el numeral 2 del artículo 180 del C.P.A.C.A, su asistencia es obligatoria, mientras que la del Ministerio Publico y las partes y los intervinientes es facultativa.

En merito de lo expuesto:

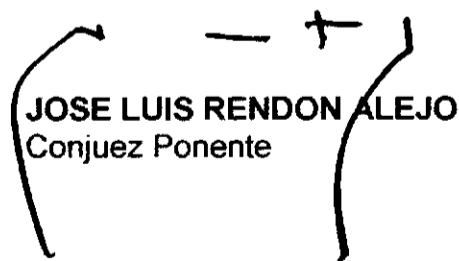
RESUELVE

PRIMERO. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, el día 26 de marzo de 2018, la 8:30 am, dentro del proceso de la referencia, en la sala de audiencias de este Tribunal.

SEGUNDO Reconocer personería para actuar como apoderada de la Nación-Rama Judicial, abogada NAZLY JOHANNA PEREZ VILLAMIZAR, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 1.090.405.576 de Cúcuta, portadora de la Tarjeta Profesional No 241.130 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO Ordenar que por Secretaria se hagan los registros pertinentes en el sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE LUIS RENDON ALEJO
Conjuez Ponente